



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00411-00 U.M.H. - ILDA LIRIA ESPINOSA GUTIÉRREZ Vs BELSY, LEODANNY, KAREN LIZETH PALACIOS ESPINOSA y Herederos Indeterminados del señor DANIEL PALACIOS AGUIRRE (Q.E.P.D.)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2022.

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00411-00

Auto No. 2183

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del día 4 de octubre del año en curso.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso será rechazada la presente demanda, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Constitución y Disolución de la



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00411-00 U.M.H. - ILDA LIRIA ESPINOSA GUTIÉRREZ Vs BELSY, LEODANNY, KAREN LIZETH PALACIOS ESPINOSA y Herederos Indeterminados del señor DANIEL PALACIOS AGUIRRE (Q.E.P.D.)

Sociedad Patrimonial y el estado de Liquidación de esta, promovida a través de apoderado judicial por la señora ILDA LIRIA ESPINOSA en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del causante DANIEL PALACIOS AGUIRRE (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7059e9493ecffbba8f66692df04be6ec1c1fd879f3205b0826ac11d3dc300a31**

Documento generado en 14/10/2022 09:16:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>